CONTRATO No. OP-16-0091

ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE SE ELABORA EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 60, PRIMER PÁRRAFO Y 62, PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; 144, Y 147 DE SU REGLAMENTO; EN LA QUE SE HACE CONSTAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO OP-16-0091 CELEBRADO POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y LA EMPRESA CONCRETOS ASFALTICOS TECAMAC, S.A. DE C.V. EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE.

I. Lugar, fecha y hora:

Siendo las 11:00 horas del día 05 de septiembre de 2016, en las oficinas que ocupa la Subdirección de Construcción Regiones Valle de Bravo, Ixtapan de la Sal y Tejupilco, sita en Avenida Constituyentes Pte. No. 600, colonia "La Merced", donde se reúnen las personas que a continuación se especifican:

II. Intervienen:

Por la Secretaría de Infraestructura el C. Arq. Salomón Moreno Alpizar, Subdirector de Construcción Regiones Valle de Bravo, Ixtapan de la Sal y Tejupilco, y el Arq. Federico Vargas Ríos, Residente de Obra; por parte de "El Contratista" el C. Edmundo Zarate Peña, Representante Legal e Arq. Luis Bolaños Rincón, Superintendente de Construcción.

III. Identificación de los trabajos que se suspenderán:

De conformidad con el artículo 147 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, mediante este instrumento se hace constar la suspensión temporal de los trabajos objeto del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número OP-16-0091 firmado entre las partes el día 02 de septiembre de 2016, para la realización de los trabajos consistentes en "REHABILITACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DE VALLE DE BRAVO (OBRA NUEVA) VALLE DE BRAVO, CABECERA MUNICIPAL", con un monto total de $22,008,315.31 (VEINTIDÓS MILLONES OCHO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS 31/100 M.N.) con I.V.A.

La fecha de inicio fue pactada en la cláusula quinta del contrato, para el día 05 de septiembre de 2016 con un plazo de ejecución de 240 días naturales, programando su terminación el día 02 de mayo de 2017.

Al respecto, los conceptos de trabajo a suspender, son todos los relacionados con la rehabilitación del mercado municipal de Valle de Bravo.

IV. Razones o causas justificadas que dan origen a la suspensión:

Con motivo a la falta de liberación del predio, se tienen que suspender los conceptos mencionados en el punto anterior, ya que hasta la fecha esta situación no se ha resuelto.

V. Situación legal, administrativa, técnica y económica en la que se encuentran los trabajos:

Los representantes de "La Dependencia" y de "El Contratista" antes señalados realizaron una revisión de la situación actual de los trabajos, la cual se describe a continuación:

El avance físico-financiero por partida es el siguiente:

Partida	Cantidad ejecutada	Importe de lo realizado	Estado físico
Adecuaciones al proyecto ejecutivo	0	$0.00	0%
Cimentación	0	$0.00	0%
Estructura	0	$0.00	0%
Albañilería y acabados	0	$0.00	0%
Herrería	0	$0.00	0%
Instalaciones	0	$0.00	0%

Partida	Cantidad ejecutada	Importe de lo realizado	Estado físico
Obra exterior	0	$0.00	0%
Mobiliario y Equipo	0	$0.00	0%
Vialidad	0	$0.00	0%
Jardinería	0	$0.00	0%

Derivado de lo anterior, se resume de manera porcentual como se encuentra la ejecución de los trabajos con relación a lo programado:

Programado: 0 %
Ejecutado: 0 %
Atraso a la fecha: 0 %
Avance Financiero: 0 %

VI. Tiempo de duración de la suspensión:

Con base en la normatividad invocada, "La Dependencia" hace del conocimiento a "El Contratista", la necesaria **suspensión temporal de los trabajos,** hasta la liberación del predio donde se ejecutará la obra.

VII. Acciones que seguirá "La Dependencia":

Gestionar ante el municipio de Valle de Bravo, la liberación del predio.

VIII. Programa de ejecución convenido:

Una vez que se concluya la suspensión de los trabajos "El Contratista" presentara el programa de ejecución que se llevara a cabo considerando un diferimiento proporcional a los días que dure la suspensión de los trabajos, respetando los periodos y procesos convenidos.

IX. Medidas de protección necesarias:

No es necesario llevar a cabo medidas de protección, debido a que no se iniciaran los trabajos contratados.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente diligencia siendo las 12:00 horas del día en que se actúa y previa lectura que se da al acta, la ratifican y firman quienes en ella intervienen.

POR LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN Y DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA

ARQ. FEDERICO VARGAS RÍOS
RESIDENTE DE OBRA

ARQ. SALOMÓN MORENO ALPIZAR
SUBDIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN
REGIONES VALLE DE BRAVO, IXTAPAN DE LA SAL Y TEJUPILCO

POR LA CONTRATISTA "CONCRETOS ASFALTICOS TECAMAC, S.A. DE C.V."

[redacted]

C. EDMUNDO ZARATE PEÑA
REPRESENTANTE LEGAL

[redacted]

ARQ. LUIS BOLAÑOS RINCÓN
SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN